



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

Transparencia

Comité de Transparencia

ACUERDO DE RESERVA

AIR-04/18

"ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CLASIFICA COMO RESERVADA LA AUDITORIA PRACTICADA AL CURSO DE TITULACIÓN "FORMACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL", ORGANIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD REGIONAL NORTE.

1.- En fecha 08 de mayo de 2018, la Auditora Interna de la Universidad de Sonora, C.P. María Laura Ladrón de Guevara Estevez, giró oficio a la Unidad de Transparencia, en el que informaba la imposibilidad de hacer pública determinada información resguardada en sus archivos, por considerarse información reservada.

2.- La Unidad de Transparencia en fecha 08 de mayo de 2018, hizo del conocimiento del Comité que actúa la manifestación realizada por Auditoría Interna, en virtud de dicho oficio se dicta el presente acuerdo, bajo los siguientes términos:

Artículo Primero: Se define como información reservada la información pública que por razones de interés público sea excepcionalmente restringido el acceso de manera temporal, de conformidad con numeral séptimo de los Lineamientos para la Transparencia y Acceso a la Información en la Universidad de Sonora, así como el capítulo séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora;

Artículo Segundo: La información consistente en **Auditoría practicada al curso de titulación "Formación de Competencias Laborales para la Productividad Empresarial, organizado en el Departamento de Ciencias Económico-Administrativas de la Unidad Regional Norte**, es clasificada como reservada, al encuadrarse en los supuestos establecidos en el artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 96 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, en los que se señala:

Artículo 113: Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I...

VIII.- La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

Artículo 96: Los sujetos obligados, por conducto de los titulares de sus áreas, podrán excepcionalmente restringir el acceso a la información pública en su poder, cuando por razones de interés público ésta deba ser clasificada como reservada hasta por cinco años, en razón de que su publicación podría generar cualquiera de los siguientes supuestos:

I...

IV.- Contengan las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Se considera que se ha adoptado la decisión definitiva cuando el o los servidores públicos responsables de tomar la resolución resuelvan de manera concluyente una etapa, sea o no susceptible de ejecución;

Lo anterior, motivado con el oficio de fecha 08 de mayo de 2018, descrito en párrafos anteriores, emitido por la Auditora Interna de la Universidad de Sonora, en el que informa la imposibilidad de hacer pública la información requerida en el artículo 70 fracción XXIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información así como el artículo 81 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora en los cuales se incluyen las auditorías internas, en virtud de que los resultados obtenidos en dicha Auditoría fueron turnados a la Dirección de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

Transparencia

Comité de Transparencia

Recursos Humanos y Abogado General de la Institución con el fin de que se lleven a cabo los procedimientos y acciones pertinentes.

Dicha información al encuadrar dentro de los supuestos establecidos por la ley para declarar su reserva, se confirma por este H. Comité la clasificación de reserva de la información detallada en el inicio del presente acuerdo, dado que hacer pública dicha información podría afectar las decisiones que se tomen en el proceso llevado a cabo derivado de la referida auditoría al estar en trámite un proceso deliberativo sobre servidores públicos.

Lo anterior encuentra sustento en el lineamiento vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en el que se señala que de conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente:

I.- La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio; la cual dentro de complementación efectuada por Auditoría Interna, se aprecia que dicho proceso dio inicio 07 de Mayo de 2018, según se advierte de oficio DAI/089/2018.

II.- Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo; dicho inciso se encuentra corroborado con oficio de fecha 08 de mayo de 2018, en el que se informa a la Unidad de Transparencia sobre la auditoría realizada y que en la misma se encuentra iniciado un proceso deliberativo por las irregularidades detectadas.

III.- Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, en el proceso deliberativo, y; al ser el documento que sustenta la irregularidad, se aprecia que dicha auditoría no puede develarse al generar afectación tanto a la persona como a la determinación que se llegase a tomar por Contraloría General sobre la responsabilidad recaída.

IV.- Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir, el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación. Dicho inciso se corrobora con oficio de fecha 08 de mayo de 2018, girado por la Auditora Interna a la Unidad de Transparencia, en donde especifica el documento que reserva y que por el momento se requiere reservar dado que dicha Auditoría presenta irregularidades que requieren se implementen o determinen acciones a los servidores públicos responsables.

En tal virtud y al quedar demostrada la causal de reserva, y el riesgo que ocasionaría su divulgación, se confirma la reserva de la información descrita en párrafos anteriores.

Artículo Tercero: La información que se clasifica como reservada en los términos del artículo 99, 103 fracción III y 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, por lo que la referida información permanecerá con tal carácter por un periodo de 4 años, contados a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, determinándose que la restricción al acceso a dicha información concluirá cuando haya transcurrido el plazo de reserva, o cuando se presenten cualquiera de las causas establecidas en el artículo 106 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Ruue



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

Transparencia

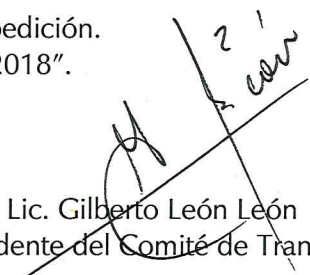
Comité de Transparencia

Artículo Cuarto: Auditoría Interna de la Universidad de Sonora, será la instancia responsable de la conservación, guarda y custodia de la información clasificada como reservada en el presente acuerdo, debiendo cumplir con lo establecido en los capítulos II y III de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas.

TRANSITORIO

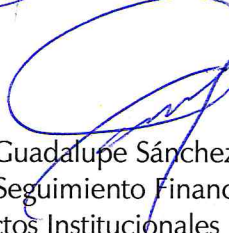
UNICO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.
Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a 14 de junio de 2018".


Dra. Rosa María Montesinos Cisneros
Secretaria General Administrativa



Lic. Gilberto León León
Presidente del Comité de Transparencia


C.P. Claudia María Ortega Bareño
Contralora General


Dr. Benjamín Burgos Flores
Director de Planeación


M.A. María Guadalupe Sánchez Soto
Directora de Seguimiento Financiero de
Proyectos Institucionales


M.A. Carlos Armando Yocupicio Castro
Tesorero General


Lic. Luisa Ángela Rodríguez Quintana
Titular de la Unidad de Transparencia